

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza el expediente digital, con el escrito de subsanación de la demanda, para proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	567
Actuación:	Sucesión Intestada
Demandante	José Oscar Ríos Jiménez
Causante:	Pastora Jiménez Viuda de Ríos
Radicado:	76001-3110-001-2022-00557-00
Providencia:	Auto Rechaza la demanda

El apoderado de la parte interesada, allega escrito de subsanación, en donde pretendió ajustar la demanda de Sucesión Intestada de la causante PASTORA JIMÉNEZ viuda de RÍOS, señalando:

2. En cuanto a lo referido en el numeral 2, el Registro Civil de Matrimonio de la señora PASTORA JIMÉNEZ VIUDA DE RÍOS Y EL SEÑOR GERARDO RÍOS, y ante la imposibilidad de obtención del documento por cuenta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la Notaria Única del Municipio de Sevilla, Valle, y curia de la Iglesia Católica del Municipio de Sevilla, Valle, en cuanto a la exigencia de la fecha exacta y número del registro de matrimonio, muy respetuosamente solicito a su señoría officiar a las instituciones anteriormente enunciadas para que expidan dicho documento para que sea parte del presente proceso.
3. En cuanto a lo solicitado en el numeral 3, anexo Registro Civil de Nacimiento de los herederos: ADALBERTO RÍOS JIMÉNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 14935863; JOSÉ OSCAR RÍOS JIMÉNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 2644709; MERY RÍOS JIMÉNEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 38946385; MARÍA NIDIA RÍOS JIMÉNEZ (q.e.p.d.), identificada con la cedula de ciudadanía número 29802037, ALFONSO BARRERA RÍOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 79648943, en cuanto al Registro de la señora VICTORIA EUGENIA BARRERA RÍOS, identificada con la cedula de ciudadanía número 66818996 anexo recibo de pago de la solicitud del registro, el cual inmediateamente sea expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil será anexado al expediente del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, que faculta al demandante JOSE OSCAR RÍOS JIMÉNEZ, para solicitar el registro civil de matrimonio de su señora madre y el registro civil de nacimiento de los hermanos, advirtiendo además que estos documentos se tratan de un anexo de la demanda artículo 84 código General del Proceso, que deben ser aportados en las oportunidades procesales establecidas en el artículo 173 *ibídem*.

En consecuencia, de lo anterior no es posible admitir la demanda formulada y procede su rechazo.

Por lo expuesto EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**.

RESUELVE:

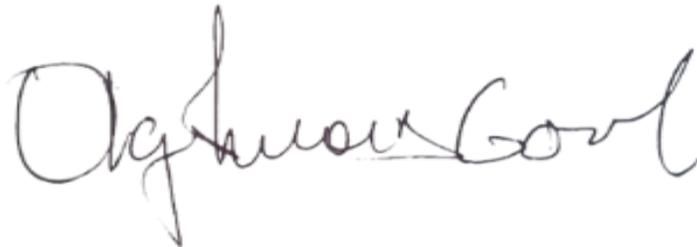
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada de la causante PASTORA JIMÉNEZ viuda de RÍOS, formulada por el señor JOSE OSCAR RÍOS JIMÉNES, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación a la radicación asignada.

TERCERO: REMITIR la novedad a la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 052

EN LA FECHA 29 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS